



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

PICHANAQUI - CHANCHAMAYO - JUNIN
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 08-2016-MDP

PICHANAQUI, 24 DE JUNIO, 2016.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI;

POR CUANTO: EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI, en Sesión Extraordinaria N° 013-2016/MDP, de fecha 22 de Junio del 2016; y,

VISTO: El Acuerdo de Concejo N° 080-2016-2016-MDP, que aprueba el Proyecto de "ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE BENEFICIOS TRIBUTARIOS EN EL DISTRITO DE PICHANAQUI PARA EL AÑO FISCAL 2016"

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 28607, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades señala: Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local con Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La Autonomía que la Carta Magna establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobiernos administrativos Y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico.

Que, el inciso 8 del artículo 9 de la ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; establece que son atribuciones del consejo aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos.

Que, la Ley de base de la descentralización Ley 27783, en su Artículo 42° inciso c), indica como competencia exclusivas el administrar y reglamentar los servicios públicos locales, destinados a satisfacer las necesidades colectivas de carácter local.

Que, el Artículo 41 del Decreto Supremo N° 133-2013-EF Texto Único Ordenado del Código Tributario, menciona: La deuda tributaria solo podrá ser condonada por norma expresa con rango de Ley. Excepcionalmente, los Gobiernos Locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los tributos que administren.

Que, de acuerdo al numeral 8) del Artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades, son atribuciones del Consejo Municipal aprobar, modificar o derogar Ordenanzas.

Estando a lo expuesto y contando con la aprobación por unanimidad del Consejo Municipal en pleno, en cumplimiento de las facultades conferidas por el numeral 8) del Artículo 9° y los Artículos 39° 40° y 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972: se aprobó la siguiente

ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE BENEFICIOS TRIBUTARIOS EN EL DISTRITO DE PICHANAQUI PARA EL AÑO FISCAL 2016

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1°.-OBJETIVOS

Otorgar el beneficio de Descuento de Intereses y Multas Tributarias y Administrativas de manera temporal a todos los deudores de Distrito de Pichanaqui en cuanto se refiere a las obligaciones Tributarias por concepto de Impuesto Predial, Alcabala, Arbitrios Municipales (Recojo de Residuos Sólidos, Limpieza de Calles, Serenazgo, Parques y Jardines) Y Multas Administrativas para las deudas generadas de los periodos anteriores al 2016.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

PICHANAQUI - CHANCHAMAYO - JUNIN
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

ARTÍCULO 2°.- ALCANCE

Que, según el Artículo 41° del Código Tributario la deuda tributaria solo podrá ser condonada por norma expresa con rango de Ley. Excepcionalmente, los Gobiernos Locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los Impuestos que administren. En el caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo. En tal sentido la Municipalidad Distrital de Pichanaqui establecerá el Régimen de beneficios, para las deudas tributarias y no tributarias hasta el presente año



ARTÍCULO 3°.- VIGENCIA

El presente Beneficio Tributario que otorga la condonación y descuentos de interés, Multas Tributarias, y Multas Administrativas para las deudas generadas y por generarse de los periodos anteriores al 2016, tendrá una vigencia de 05 meses contados a partir del día siguiente de su publicación. La vigencia de la presente Ordenanza no suspende el Procedimiento de Cobranza Coactiva.



ARTÍCULO 4°.- OBLIGACIONES Y DEUDAS COMPRENDIDAS

Se acogerá a los beneficios en los siguientes supuestos:

- Deudas por concepto de Impuesto Predial, Arbitrios Municipales, Multas Tributarias y Administrativas contemplados en los literales a), b), c) y d) del artículo quinto de la presente Ordenanza Municipal.
- La deuda pendiente producto de la cancelación parcial de cada ejercicio fiscal y/o por valor generado, así como aquellos que hayan sido producto de fraccionamiento contemplado en los numerales a), b), c) y d) del Artículo quinto de la presente Ordenanza Municipal.
- cuando se trate de Multas Administrativas sobre giros especiales, corresponde el descuento cuando previamente se presente la constancia emitida por parte de la Sub Gerencia de Regulación de Actividades Productivas, indicando que el establecimiento no viene funcionando.
- deuda en proceso de Cobranza Coactiva, sin medidas cautelares ejecutadas.



ARTÍCULO 5°.- DETALLE DE BENEFICIO TRIBUTARIO:

- a) Deudas del ejercicio fiscal anteriores al 2007.
 - condonación del 100% de los interés moratorios
 - condonación del 100% de las Multas Tributarias
 - descuento del 100% de las Multas Administrativas
- b) Deudas del ejercicio fiscal 2008 al 2011
 - Condonación del 100% de los interés Moratorios
 - Condonación del 100% de las Multas Tributarias
 - Descuento del 100% de las Multas Administrativas.
- c) Deudas del ejercicio fiscal 2012 al 2015
 - Condonación del 100% de los interés moratorios
 - Condonación del 99% de Multas Tributarias
 - Descuento del 90% de las Multas Administrativas
- d) Deudas del ejercicio fiscal 2016
 - Condonación del 100% de los interés moratorios
 - Condonación del 99% de las Multas Tributarias
 - Descuento del 50% de las Multas Administrativas





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

PICHANAQUI - CHANCHAMAYO - JUNIN
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

- Descuento del 50% de las Multas Administrativas

ARTICULO 6°.- DE LAS CONDICIONES DEL BENEFICIO

- pago del 100% del monto acumulado (calculado en base a lo indicado en el artículo quinto de la presente Ordenanza según corresponda)
- pago del 50% del monto total acumulado (calculado en base a lo indicado en el artículo quinto de la presente Ordenanza según corresponda) y fraccionar en 03 cuotas como máximo del 50% de la deuda restante por lo cual la Sub Gerencia de Recaudación y Orientación Tributaria debe emitir la Resolución de Fraccionamiento

ARTICULO 7°.- FRACCIONAMIENTO DE DEUDA COMPRENDIDA

Para acogerse al Fraccionamiento de deudas, estas deberán cumplir con las condiciones establecidas en el artículo sexto párrafo segundo de la presente Ordenanza Municipal

ARTICULO 8°.- DEUDAS NO COMPRENDIDAS EN EL BENEFICIO

No están incluidos en el presente beneficio los siguientes supuestos:

- las Multas Administrativas sobre giros especiales, con excepción a lo normado en el Artículo cuarto, párrafo tercero de la presente Ordenanza.
- las Multas Administrativas y Tributarias en giro ante el poder judicial y las que tienen sentencia firme.
- las deudas Tributarias y no Tributarias con medidas cautelares ejecutadas

ARTICULO 9°.- DE LAS DEUDAS YA CANCELADAS

Los pagos ya realizados con anterioridad a la presente Ordenanza Municipal no dan derecho a devolución y/o compensación por parte de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui

ARTICULO.-10 DE LAS MULTAS REITERADA

En lo referente a las Multas Administrativas cuando es reiterativa dicha infracción o sea reincidente no gozara del descuento establecido en la presente Ordenanza Municipal.

DISPOSICIONES FINALES:

PRIMERO.- FACULTAR al Sr. Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones para la mejor aplicación de la presente y además pueda autorizar la ampliación de su vigencia.

SEGUNDO.- ENCARGUESE a la Gerencia de Administración Tributaria, Jefatura de Secretaria General para la difusión de la presente Ordenanza

TERCERO.- DEROGAR Toda disposición que se oponga a lo establecido en la presente Ordenanza durante su vigencia.

POR TANTO:

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

Econ. Zósimo Cárdenas Muje
ALCALDE